

ORDEN DE AUTORIZACIÓN DE GASTO Y CONVOCATORIA 2024 DE AYUDAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO EN COMUNIDADES DE REGANTES Y COMUNIDADES GENERALES DE REGANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022, ACOGIDA A LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, REGULADORA DE DICHAS AYUDAS.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica de fecha 10/04/2024, CSV CARM-0b3a1f28-f71b-648c-0c0c-0050569b34e7, de autorización de gasto y convocatoria 2024 de ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, y considerando:

PRIMERO.- Que el objeto de las ayudas que se pretenden conceder es financiar inversiones destinadas a la mejora y modernización de las infraestructuras de riego pertenecientes a las comunidades de regantes y comunidades generales de regantes de la Región de Murcia, con el fin de fomentar una utilización racional de los recursos hídricos y energéticos.

SEGUNDO.- Que las bases reguladoras de las ayudas que pretenden convocarse vienen recogidas en la *Orden de 24 mayo de 2019 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 –BORM nº 123, de 30 de mayo–*.

TERCERO.- Que, según el artículo 18 de las citadas bases reguladoras, la competencia para conceder las ayudas corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

CUARTO.- Que obra en el expediente certificado de existencia de crédito del Servicio Económico y Presupuestario de fecha 01/04/2024, CSV CARM-0ebd2161-f011-5956-764a-0050569b6280.



QUINTO.- Que obra en el expediente informe favorable de control *a priori* de la Autoridad de Gestión del Programa del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, de fecha 12/04/2024, con CSV CARM-c30e0acd-f8aa-e147-f120-0050569b34e7.

SEXTO.- Que las ayudas serán cofinanciadas en un 63 % del gasto público elegible por la Unión Europea, a través del FEADER, en un 11,10 % del gasto público elegible por el Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en el 25,90 % del gasto público elegible restante, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

SÉPTIMO.- Que las ayudas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y con las mismas se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos determinados en el referido Plan.

OCTAVO.- Que obra en el expediente informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada del Organismo Pagador de fecha 23/04/2024, CSV CARM-9ac08db7-014b-24d1-72fa-0050569b6280.

En cumplimiento del artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- La **APROBACION DEL TEXTO** del proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la **convocatoria del año 2024** de las ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- La **APROBACIÓN DEL GASTO** por un importe estimado de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)**, para atender a la convocatoria correspondiente al año 2024 de las ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en comunidades de



regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00531B.770.29, proyecto 43766, subproyecto 04376624C00R correspondiente al 25,90% de la ayuda financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.A.R.M), por un importe 103.600,00 €; subproyecto 04376624A00R correspondiente al 11,10 % de la ayuda financiado por la Administración General del Estado (A.G.E.) por un importe 44.400,00 €; y subproyecto 04376624F00R de la misma partida, correspondiente a la ayuda comunitaria, por un importe de 252.000,00 € estando financiada al 63% de la ayuda por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), estableciéndose las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA: 17.04.00.531B.770.29			TOTAL
	PROYECTO: 43766			
	SUBPROYECTO: 04376624F00R	SUBPROYECTO: 04376624A00R	SUBPROYECTO: 04376624C00R	
	63,00 %	11,10 %	25,90 %	
2025	252.000,00	44.400,00	103.600,00	400.000,00

La concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en el presupuesto del año 2025 de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las ayudas.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
(P.D. Orden 5/10/2023, BORM 7/10/2023)
EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

José Sandoval Moreno



ANEXO

ORDEN DE –fecha de la firma al margen– DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO EN COMUNIDADES DE REGANTES Y COMUNIDADES GENERALES DE REGANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022.

En la Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, cuya convocatoria del año 2024 se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Agua, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

Artículo 1. *Objeto.*

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, cuyas bases reguladoras vienen recogidas en la Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (B.O.R.M. nº 123, de 30 de mayo).

Artículo 2. *Finalidad de las ayudas.*

Las ayudas reguladas en la presente orden persiguen una utilización racional de los recursos hídricos y energéticos en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes de la Región de Murcia, mediante la ejecución de inversiones de mejora y modernización de sus infraestructuras de riego que permitan alcanzar alguno de los siguientes objetivos:



- a) Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y el ahorro de agua.
- b) Reducción de pérdidas de agua en el transporte y distribución.
- c) Mejora de la eficiencia energética de la infraestructura comunitaria de riego.
- d) Generación de energía renovable para abastecimiento de la infraestructura comunitaria de riego.
- e) Aumento de la capacidad de regulación de caudales y/o almacenamiento, mediante la construcción de balsas de riego.

Artículo 3. Financiación de las ayudas.

Las ayudas serán cofinanciadas en un 63 % del gasto público elegible por la Unión Europea, a través del FEADER, en un 11,10 % del gasto público elegible por el Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en el 25,90 % del gasto público elegible restante, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con cargo a la partida 170400.531B.770.29, proyecto de inversión 43766, del ejercicio presupuestario 2025, con las siguientes cuantías:

Anualidad	Cuantía (euros)
2025	400.000,00

Artículo 4. Intensidad y cuantía máxima de ayuda por solicitud.

Se establece una intensidad de la ayuda del 40 % sobre el presupuesto de la inversión subvencionable, salvo para las inversiones en energías renovables, en las que la intensidad será del 20 %. En cualquier caso, la cuantía máxima de la ayuda no superará los 400.000 euros por solicitud.

Artículo 5. Requisitos y acreditación.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, adscritas al organismo de cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura, cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se



consideren subvencionables. En adelante, donde se menciona a las comunidades de regantes se entenderá incluidas a las comunidades generales de regantes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las comunidades de regantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, que deberá realizarse según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio por el órgano instructor, inmediatamente antes de formular las propuestas de resolución provisional, resolución definitiva y pago de la ayuda. A tal efecto, salvo manifestación en contra, se entenderá que con la solicitud de la ayuda se autoriza al órgano gestor a obtener de forma telemática de tales certificados ante las correspondientes dependencias administrativas.

3. Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiario las comunidades de regantes que durante el ejercicio anterior al de la solicitud de la ayuda hayan sido financiadas mayoritariamente por uno o varios sujetos que tengan la consideración de poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Además, para optar a la condición de beneficiario el solicitante se deberá comprometer a mantener esta condición durante los ejercicios a los que corresponda el otorgamiento de la concesión y el pago de la ayuda.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario los sancionados por vía administrativa durante dos años desde la firmeza de la resolución sancionadora, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.



5. El proyecto deberá servir a la finalidad descrita en el artículo 2 de la presente orden, siendo subvencionables los gastos previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras, quedando expresamente excluidos los gastos que se enumeran en el artículo 6 de las mismas.

6. Tanto los requisitos del beneficiario como los del proyecto, así como el cumplimiento, en su caso, de los criterios de priorización a los que se refiere el artículo 16 de las bases reguladoras, se acreditarán con la aportación, junto con la solicitud, de la documentación que se enumera en el artículo 13.4 de las mismas.

Artículo 6. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes, cuyo modelo normalizado se reproduce en anejo 1, deberán presentarse obligatoriamente a través de registro electrónico, utilizando para ello de forma preferente la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, a través de procedimiento con código 3154.

2. Las solicitudes deberán acompañar la siguiente documentación recogida en el artículo 13.4 de las bases reguladoras:

- a) Autorización al presidente de la comunidad de regantes para solicitar la ayuda y representar a dicho organismo, adoptada por acuerdo del órgano competente, conforme a lo dispuesto en los estatutos de la comunidad de regantes solicitante. Dicha autorización deberá de estar certificada por el secretario del citado organismo, con el visto bueno de su presidente.
- b) Documento actualizado, emitido por el organismo de cuenca, sobre los actuales recursos hídricos concedidos a la comunidad de regantes solicitante.
- c) Plano de la zona regable, o perímetro de riego, emitido por el organismo de cuenca.
- d) En su caso, documento acreditativo, emitido por el organismo de cuenca, de que el ámbito de riego del solicitante tiene la condición de regadío tradicional, legalizaciones o ampliaciones, conforme a lo dispuesto en Decreto de 25 de abril de 1953.



e) En su caso, documento justificativo de la declaración de interés general de las obras solicitadas.

f) Declaración responsable, realizada según el modelo que establezca la convocatoria de ayuda, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, sobre los siguientes extremos:

1. No estar incurso la comunidad de regantes en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No haber sido sancionada la comunidad de regantes por vía administrativa durante dos años desde la firmeza de la resolución sancionadora, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

3. Ayudas solicitadas y obtenidas de otros organismos públicos para la ejecución de las inversiones solicitadas.

4. Compromiso de comunicar al órgano instructor la solicitud de otras ayudas para este mismo proyecto.

6. No recuperación del I.V.A. soportado por la comunidad de regantes.

7. Financiación prevista de la comunidad de regantes durante los ejercicios contables de concesión y pago de ayuda con cargo a uno o varios sujetos que tengan la condición de poder adjudicador, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

g) Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 21.

h) Estatutos de la comunidad de regantes, inscritos en el organismo de cuenca.



i) Certificado emitido por el secretario de la comunidad de regantes solicitante, con el visto bueno de su presidente, sobre los siguientes extremos:

1. Superficie regable de la comunidad de regantes reconocida por el organismo de cuenca.
2. Número de comuneros que componen la citada corporación.
3. En su caso, superficie de regadío en la que se facilitará la sustitución del sistema de riego por superficie (tradicional o por gravedad) por el sistema de riego localizado, como consecuencia de la instalación de una red de transporte y distribución presurizada hasta parcela, dotada de medidores del uso de agua en parcela.
4. Relación de balsas disponibles en la actualidad por el solicitante, con indicación de capacidad útil de cada una de ellas y capacidad de almacenamiento total de agua del solicitante.

j) En su caso, auditoría energética de diagnóstico de la comunidad de regantes en formato digital y firmada por técnico competente, cuyo contenido mínimo se deberá ajustar al establecido en el anexo II.

k) Anteproyecto o proyecto de inversión a realizar, en formato digital, firmado por técnico competente, que deberá contener, como mínimo, y según corresponda, la información que se refleja en el anexo IV. Cuando proceda, según lo establecido en el artículo 7.5, deberá incluir una evaluación del ahorro potencial de agua derivado de la mejora, efectuado conforme al procedimiento establecido en el anexo III.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 7. *Preevaluación de las solicitudes.*

1. El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes, en base a los informes a las solicitudes de ayuda descritos en el artículo 14.4 de las bases reguladoras, en la que se



verificará el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones de admisibilidad y requisitos exigidos hasta el momento procedimental para poder optar a la condición de beneficiario. El resultado de la preevaluación se plasmará en un informe del jefe de servicio competente en materia de regadíos.

2. Aquellos solicitantes que no reúnan todas las condiciones o requisitos exigidos hasta el momento procedimental no serán sometidos a la evaluación a la que se hace referencia en el artículo siguiente, procediéndose a la desestimación y archivo de sus solicitudes.

Artículo 8. Evaluación y priorización de las solicitudes.

1. La evaluación se realizará por una comisión evaluadora que estará compuesta por el jefe de servicio competente en materia de regadíos de la Dirección General del Agua, que la presidirá, y tres funcionarios de la mencionada dirección general nombrados mediante resolución de su titular, en la que se especificará cuál de los mismos actuará como secretario. Dicha comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La priorización se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios de puntuación:

Nº 1. El solicitante es Comunidad General de Regantes: 0,5 puntos.

Nº 2. Regadíos tradicionales, legalizaciones y Ampliaciones (Decreto 25 de Abril 1953): 0,5 puntos.

Nº 3. La inversión solicitada ha sido declarada de interés general: 1 punto.

Nº 4. Superficie regable del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud

- Menor o igual a 100 ha: 0,5 puntos.
- Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 1 punto.
- Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.
- Mayor a 500 ha: 2 puntos.



Nº 5. Superficie regable del solicitante situada en Zonas con Limitaciones Naturales: hasta 2 puntos, según su magnitud.

- Mayor del 20 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 40 %: 0,5 puntos.
- Mayor del 40 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 60 %: 1 punto.
- Mayor del 60 % de la superficie regable total, e inferior o igual al 80 %: 1,5 puntos.
- Mayor del 80 % de la superficie regable total: 2 puntos.

Nº 6. Superficie de regadío en la que se facilitará la sustitución del sistema de riego por superficie (tradicional o por gravedad) por el sistema de riego localizado, como consecuencia de la instalación de una red de transporte y distribución presurizada hasta parcela, dotada de medidores del uso de agua en parcela: hasta 4 puntos según su magnitud.

- Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 1 puntos.
- Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha : 2 puntos.
- Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 3 puntos.
- Mayor a 500 ha : 4 puntos.

Nº 7. Superficie de riego en la que se prevé instalar sistemas inteligentes de telecontrol, bien en redes de distribución existentes o proyectadas, que incluyan, al menos, la telegestión y el control remoto de las tomas de riego en parcela: hasta 2 puntos según su magnitud.

- Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 0,5 puntos.
- Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha : 1 puntos.
- Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 1,5 puntos.
- Mayor a 500 ha : 2 puntos.

Nº 8. Superficie del solicitante situada sobre zonas designadas como vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario, en las que se facilitará la sustitución del sistema de riego tradicional por el sistema de riego localizado, como consecuencia de la instalación de una red de transporte y distribución presurizada; o bien, superficie de riego afectada por la instalación de filtros verdes u otros dispositivos que permitan reducir de manera significativa



la llegada de escorrentías cargadas de nitratos al Mar Menor: hasta 4 puntos, según su magnitud.

- Mayor a 50 ha e inferior o igual al 100 ha: 1 punto.
- Mayor a 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 2 puntos.
- Mayor a 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 3 puntos.
- Mayor a 500 ha: 4 puntos.

Nº 9. Número de comuneros del solicitante: hasta 2 puntos, según su magnitud.

- Menor de 100: 0,5 puntos.
- Mayor o igual a 100 e inferior 200: 1 punto.
- Mayor o igual a 200 e inferior 300: 1,5 puntos.
- Mayor o igual a 300: 2 puntos.

Nº 10. Ahorro potencial de agua derivado de la mejora en la Comunidad de Regantes, o en el sector o sectores de riego afectados por la inversión: hasta 4 puntos según su magnitud.

- Mayor o igual al 10 % e inferior o igual al 15 %: 1 punto.
- Mayor al 15 % e inferior o igual al 20 %: 2 puntos.
- Mayor del 20 % e inferior o igual al 25 %: 3 puntos.
- Mayor del 25 %: 4 puntos.

Nº 11. Ahorro efectivo en el consumo de agua de la comunidad de regantes, o en el sector o sectores de riego afectados por la mejora, cuando la inversión afecte a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua: hasta 4 puntos según su magnitud.

- Mayor o igual al 5 % e inferior o igual al 10 %: 1 puntos.
- Mayor al 10 % e inferior o igual al 15 %: 2 puntos.
- Mayor del 15 % e inferior o igual al 20 %: 3 puntos.
- Mayor del 20 %: 4 puntos.



Nº 12. Reducción del consumo energético del solicitante como consecuencia de inversiones para la mejora de la eficiencia energética, derivadas de auditoría energética: hasta 8 puntos según su magnitud.

- Mayor o igual al 5 % e inferior o igual al 10 %: 2 puntos.
- Mayor del 10 % e inferior o igual al 15 %: 4 puntos.
- Mayor del 15 % e inferior o igual al 20 %: 6 puntos.
- Mayor del 20 %: 8 puntos.

Nº 13. Generación de energía renovable (fotovoltaica, eólica o hidráulica) para abastecimiento de la infraestructura de riego: hasta 8 puntos según su magnitud.

- Mayor de 10 MWh/año e inferior o igual a 50 MWh/año: 2 puntos.
- Mayor de 50 MWh/año e inferior o igual a 100 MWh/año: 4 puntos.
- Mayor de 100 MWh/año e inferior o igual a 150 MWh/año: 6 puntos.
- Mayor de 150 MWh/año: 8 puntos.

Nº 14. Recubrimiento de balsas de riego para reducir la evaporación, cuando el volumen de la balsa o balsas cubiertas suponga, al menos, 25.000 m³, o bien el 20 % de la capacidad de almacenamiento de agua del solicitante: 2 puntos.

Nº 15. Construcción de balsa, o balsas, para aumento de la capacidad de regulación de caudales del solicitante y/o para la reducción de costes energéticos, siempre y cuando estén técnicamente justificadas, a juicio del órgano gestor: hasta 6 puntos según su magnitud.

- Volumen útil de la balsa superior a 25.000 m³ e inferior o igual a 100.000 m³; o bien, superior al 5 % del total de recursos hídricos anuales del solicitante, e inferior o igual al 10 %: 2 puntos.
- Volumen útil de la balsa superior a 100.000 m³ e inferior o igual a 200.000 m³; o bien, superior al 10 % del total de recursos hídricos anuales del solicitante, e inferior o igual al 20 %: 4 puntos.



- Volumen útil de la balsa superior a 200.000 m³; o bien, superior al 20 % del total de recursos hídricos anuales del solicitante: 6 puntos.

La puntuación máxima atribuible a una solicitud será de 50 puntos. El umbral mínimo de puntuación para que una solicitud pueda resultar seleccionada será de 15 puntos.

Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en los criterios de selección nº 6 y nº 7. Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 11. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor valoración en los criterios de selección nº 12 y nº 13. En último término, se priorizará a la solicitud que presente una menor relación: Presupuesto de la inversión solicitada (€)/Superficie de riego beneficiada por la inversión (ha).

Artículo 9. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y resolución del procedimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras correspondiendo a la Dirección General del Agua, y su resolución a la Excm. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
2. Contra resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.
3. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir del día siguiente al último establecido para la presentación de solicitudes, debiendo entenderse desestimadas



por silencio administrativo las solicitudes si al vencimiento de dicho plazo no se hubiese notificado la resolución de concesión.

Artículo 10. *Justificación y pago de las ayudas.*

El beneficiario deberá justificar la ejecución de las inversiones y solicitar el pago de la ayuda en función de las anualidades establecidas en la resolución de concesión y conforme a lo establecido en el artículo 22 de las bases.

Artículo 11.- *Notificaciones.*

Las notificaciones derivadas de los procedimientos asociados a esta convocatoria se realizarán mediante dirección electrónica habilitada.

DISPOSICIÓN FINAL. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
(P.D. Orden 5/10/2023, BORM 7/10/2023)
EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

José Sandoval Moreno



ANEJO 1

SOLICITUD DE AYUDA

MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO EN COMUNIDADES DE REGANTES Y COMUNIDADES GENERALES DE REGANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022.

1	DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOLICITANTE				
NOMBRE					C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL			C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO		FAX	
2	DATOS DEL REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE			D.N.I.	EN CALIDAD DE	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO		FAX	

SOLICITO:

Que según lo previsto en la Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, conforme a la convocatoria a la convocatoria del año _____, sea concedida una ayuda por importe de _____ euros (correspondiente a una intensidad de ayuda del 40 % para inversiones de naturaleza distinta a la generación de energía renovable más una ayuda del 20 % para las inversiones en energías renovables, hasta una cuantía máxima de ayuda de 400.000 euros por solicitud), para la ejecución del proyecto _____ de inversión _____ titulado _____

con un presupuesto total de _____ euros (incluida una partida para gastos de asistencia técnica, equivalente al 6 % del presupuesto de las inversiones previstas y, en su caso, más los gastos de realización de auditoría energética de diagnóstico), que se llevará a cabo en la localidad de _____.

DECLARO bajo mi responsabilidad, que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.

ME COMPROMETO A:

1. Aportar junto a la solicitud la documentación que se detalla en el artículo 13.4 de las bases reguladoras.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.



NOTIFICACIONES

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen). Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>. Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones: _____ / _____

AUTORIZACIÓN

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación:

- Datos de identidad.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de identidad.
- ☐ No autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.
- ☐ No autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ No autorizo al órgano administrativo para que se consulte el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

CLAUSULA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de enero de 2022 –BORM nº 23, de 29 de enero–.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS



Responsable del tratamiento de datos: Dirección General del Agua (Plaza Juan XXIII, Murcia).

Finalidad del tratamiento de datos: la tramitación administrativa relacionada con las ayudas solicitadas, que se derive de la gestión de esta solicitud.

Legitimación para el tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento –artículo 8 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales* en relación con el artículo 6.1.e del *Reglamento 2016/679 de Protección de Datos*– de modo que no facilitar los datos provocará la imposibilidad de gestionar la solicitud y prestar el correspondiente servicio.

Destinatarios de cesiones de datos: Sus datos, a excepción de los relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, van a ser cedidos exclusivamente para el control del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de sus condiciones a la Comisión Europea, a la Administración General del Estado, a la Administración Autonómica y a la Administración Local -o a entidades de auditoría dependientes o designadas por éstas-; a la Agencia Estatal Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social para recabar los correspondientes certificados; a las Entidades Bancarias para el pago de la ayuda, en su caso y a los diferentes Órganos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados en la citada ley orgánica.

Asimismo, de conformidad con el artículo 117 del *Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013*, sus datos personales podrán ser tratados por organismos nacionales, autonómicos y de la Unión Europea. Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente en los términos establecidos en los artículos 111 y 112 del reglamento anteriormente citado y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los estados miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Derechos de interesado: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, así como otros derechos, que se explican en la información adicional.

Contacto Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios de la CARM; dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es

Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTE-NIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTE-NIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Murcia, ____ de ____ de 20__ .
(firma del solicitante)

SRA. CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



ANEJO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES									
NOMBRE			C.I.F.							
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA						
2	DATOS DEL REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE							
3	EXPOSICIÓN									
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la <u>mejora y modernización de infraestructuras de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes</u>, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:										
DECLARACIÓN										
1. Declaro que esta comunidad de regantes, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2. Declaro que esta comunidad de regantes NO ha sido sancionada por vía administrativa durante dos años desde la firmeza de la resolución sancionadora, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. 3. Declaro que esta Comunidad de Regantes ☐ SÍ / ☐ NO, ha solicitado y obtenido ayudas de otros organismos públicos para este proyecto. En caso afirmativo, a continuación, procedo a describir su procedencia, tipo y cuantía: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Organismo</th> <th style="width: 33%;">Tipo de ayuda</th> <th style="width: 33%;">Cuantía (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> 4. Declaro que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para este proyecto lo comunicaré al órgano instructor de esta solicitud. 5. Declaro que esta comunidad de regantes (marque con una "X" lo que proceda): ☐ No presenta ante la Agencia Tributaria declaración de I.V.A., y que costea de forma efectiva el I.V.A. abonado por ella, siendo éste no recuperable, al no poder deducirse las cuotas de I.V.A. soportadas. ☐ Presenta ante la Agencia Tributaria declaración de I.V.A., siendo éste recuperable, al poder deducirse las cuotas de I.V.A. soportadas. 6. Declaro que esta comunidad de regantes ☐ SÍ / ☐ NO tiene previsto financiarse durante los ejercicios contables de concesión y pago de la ayuda con cargo a uno o varios sujetos que tengan la condición de poder adjudicador, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3. de la					Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)			
Organismo	Tipo de ayuda	Cuantía (€)								

24/04/2024 15:58:40
 SANDOVAL MORENO, JOSE
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cb37d21-d242-bbab-be1a-0050569b3467



Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En caso afirmativo, a continuación, procedo a detallar su procedencia y descripción, cuantía y porcentaje de financiación que supondrá para la comunidad de regantes en esos ejercicios:

Ejercicio contable	Organismo	Tipo de financiación	Cuantía (€)	% de financiación

Y para que conste donde proceda, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 20__.

firma interesado

firma notario o autoridad

El interesado: _____

Ante mí, _____.



ANEJO 3

COMPROMISO DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1	DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES			
NOMBRE			C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
2	DATOS DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.	EN CALIDAD DE	

MANIFIESTA:

Que en caso de resultar beneficiario de la ayuda solicitada para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, se compromete a:

- a) Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.
- c) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 18.7. de la orden reguladora. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- d) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Evaluación Ambiental.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.
- f) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 28 de la orden reguladora.
- g) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.
- h) Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.
- i) Destinar, durante al menos un período de cinco años, siguientes al pago final de la subvención, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- j) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden reguladora.

Murcia, ____ de ____ de 20__ .
(firma del solicitante)



ANEJO 4

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

1	DATOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES			
NOMBRE			C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL		C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO		
2	DATOS DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE			D.N.I.	EN CALIDAD DE
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO		

SOLICITO:

El PAGO de una ayuda por importe de _____ euros para una inversión de _____ euros, con cargo a la anualidad _____, según lo establecido en la Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha ____/____/____, de concesión de ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, correspondiente a convocatoria aprobada por Orden de ____/____/____, a cuyo fin adjunto los siguientes documentos:

- a) Certificación final o, en su caso, parcial de las obras correspondientes a la solicitud de pago, expedida por el director facultativo de las obras y visada por su colegio oficial, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Incluirá una relación valorada de unidades de obra ejecutada, así como un informe sobre las variaciones acaecidas durante la ejecución de los trabajos y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos.
- b) Licencia urbanística municipal (licencia de obras).
- c) Facturas y justificantes de pago de la inversión realizada, que se ajustarán a lo dispuesto en el anexo VII de las bases reguladoras. Las facturas de ejecución de obra se emitirán conforme a los importes determinados por la dirección facultativa en las correspondientes certificaciones de obra.
- d) Copia del Libro Mayor de la comunidad de regantes, donde figuren los asientos de todas las facturas incluidas en la solicitud de pago, cotejada por el secretario de la comunidad de regantes y con el visto bueno de su presidente.
- e) Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en el anexo 5.
- f) Certificado bancario del código de cuenta cliente correspondiente a la cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.
- g) Cuando proceda, escrito firmado por el presidente de la comunidad de regantes en el que se ponga de manifiesto que se ha instalado una placa explicativa/valla publicitaria según lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden reguladora, adjuntándose fotografía de dicha placa o valla, una vez instalada.
- h) Informe emitido por auditor de cuentas o técnico competente en el que se verifique, a partir de los datos del ejercicio contable anterior al de la solicitud de pago de la ayuda correspondiente, el cumplimiento por el beneficiario del requisito establecido en el artículo 4.3 de las bases reguladoras.

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos y me comprometo a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Murcia, ____ de _____ de 20__ .
(firma del solicitante)

SRA. CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



LISTADO DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO

CERTIFICA

[illegible]

Códigos
1.- Cheque
2.- Transferencia
bancaria
3.- Pagaré